



405639/2015 (0)

15/09/2015 01:49:36 PM

Registro Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Lieda. Julieta Osorio*

NOTARIA PÚBLICA NOVENA

Edificio Comosa  
Ave. Samuel Lewis  
Local S-2, Planta Baja

TELÉFONO: 213-1621  
TELEFAX: 213-2201  
E-mail: notarianovena@cableonda.net

COPIA

ESCRITURA No. 6,124 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 20 15

POR LA CUAL: SE PROTOCOLIZA EL CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: **Brook Business LTD S.A.**

Copia para propósitos informativos solamente

DIEGO BATISTA  
8-257-1097

DIEGO BATISTA  
8-257-1097

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1. **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO----- (6,124)-----**
2. POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
3. ANONIMA DENOMINADA: **Brook Business LTD S.A.**-----
4. ----- Panamá, 14 de septiembre de 2015 -----
5. En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
6. nombre, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015), ante mí,
7. **Licda. JULIETT IVETTE OSORIO CAICEDO, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL**
8. **CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la
9. cédula de identidad personal número ocho- trescientos veintiuno- trescientos treinta y cuatro
10. (8-321-334), comparecieron personalmente **OSCAR AUGUSTO CEDEÑO VILLARREAL**,
11. varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio,
12. portador de la cédula de identidad personal número cuatro - ciento cincuenta y cinco -
13. trescientos doce (**4-155-312**) y **EDGARDO MEDINA**, varón, panameño, mayor de edad,
14. soltero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho -
15. cuatrocientos treinta y siete -doscientos setenta y seis (8-437-276), ambos con domicilio en
16. Via Ricardo J. Alfaro, Edificio The Century Tower, oficina No. 905, Ciudad de Panamá,
17. República de Panamá, personas a quienes conozco en virtud de que se identificaron
18. plenamente y a mi entera satisfacción, me entregaron para su protocolización en esta Escritura
19. Pública y en efecto protocolizo **EL CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD**
20. **ANONIMA DENOMINADA: Brook Business LTD S.A.**, con domicilio en la Ciudad de
21. Panamá, República de Panamá. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las
22. copias que soliciten los interesados. --- **ADVERTENCIA:** Los comparecientes declararon, bajo
23. la gravedad del juramento, que el documento aportado fue efectivamente otorgado por sus
24. firmantes y que les consta inexistencia de fraude o falsificación en su producción.--- **ADVERTI**
25. a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe registrarse; y leída como les fue la
26. misma, en presencia de los testigos instrumentales **MARLENIS HERNANDEZ**, con cédula de
27. identidad personal número ocho - trescientos veintiuno -trescientos noventa y siete (8-321-
28. 397) y **JORGE ARJONA**, varón, portador de la cédula de identidad personal número ocho -
29. ochocientos ocho- mil doscientos veintisiete (8-808-1227), ambos panameños, mayores de
30. edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron

1. conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia con los testigos, por ante  
2. mí, el Notario que doy fe.-----

3. **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO-----(6,124)-----**

4. (Fdos.) OSCAR AUGUSTO CEDEÑO VILLARREAL----- EDGARDO MEDINA -----

5. ----- MARLENIS HERNANDEZ ----- JORGE ARJONA -----

6. **Licda. JULIETT IVETTE OSORIO CAICEDO, NOTARIA PÚBLICA NOVENA DEL**  
7. **CIRCUITO NOTARIAL.**-----

8. **CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: Brook**

9. **Business LTD S.A.** De conformidad con la Ley General de Sociedades Anonimas de la  
10. República de Panamá, Nosotros, los suscritos, deseosos de organizar una Sociedad Anonima de  
11. conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades anonimas de la República  
12. de Panamá, a saber: Ley 32 de 1927, por el presente entramos en un convenio de  
13. organizacion de dicha sociedad como se sigue: --**PRIMERO:** El nombre de la sociedad es:

14. **Brook Business LTD S.A. -- SEGUNDO:** La sociedad tiene como principales fines y objetos  
15. los siguientes: -- **a)** La realización de cualquier tipo de operación comercial o financiera, la  
16. venta o prestación de servicios y el empleo del personal necesario para ello. --**b)** La  
17. participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean éstas panameñas o  
18. extranjeras. --**c)** La compra, venta y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos  
19. de cualquiera clase o descripción. --**d)** La actuación como agente de personas naturales o  
20. jurídicas. --**e)** La promoción y/o participación, pasiva o activa en proyectos de inversiones o de  
21. cualquier otra naturaleza. --**f)** La compra, construcción, fletamento, posesión en dominio,  
22. operación, manejo y administración de buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias,  
23. así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de navegación  
24. y agencias marítimas en general. --**g)** La celebración de cualesquiera contratos de préstamo,  
25. de hipoteca, de cesión, y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza. --**h)** La operación  
26. de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero  
27. en cualquier parte del mundo. --**i)** Además de los objetos arriba indicados, la sociedad podra  
28. realizar cualquier otra actividad o actividades comerciales de transporte, informatica, industrial  
29. o civil y celebrar toda clase de contratos necesarios o convenientes para la proteccion y  
30. beneficio de la sociedad y en general, podra desarrollar cualquier tipo de negocio o

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1. actividades lícitas, aunque el mismo no haya sido contemplado dentro de los objetos
2. específicos en el presente Pacto Social o en sus reformas, quedando establecido que la
3. sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta
4. y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como
5. cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras Leyes
6. vigentes. --**TERCERO:** El capital social de la sociedad es de **DIEZ MIL DOLARES**, moneda de
7. curso legal de los Estados Unidos de América (**US\$10,000.00**) dividido en **CIEN (100)**
8. acciones nominativas, de un valor nominal de **CIEN DOLARES (US\$100.00)** cada una y
9. cada una tendrá derecho a un (1) voto. La responsabilidad de los Accionistas está limitada a la
10. cantidad no pagada sobre las acciones suscritas. El derecho de votación corresponderá
11. exclusivamente a los tenedores de tales acciones y en cualquier Junta de Accionistas tendrán
12. derecho a un (1) voto por cada acción así tenida para lo cual presentarán en dicha reunión el
13. certificado o certificados de acciones correspondientes u otra prueba de su derecho en la
14. forma que determine la Junta Directiva. --- **CUARTO:** El registro de acciones y el libro de actas
15. serán llevados en el lugar que designe la Junta Directiva. --- **QUINTO:** La sociedad tendrá su
16. domicilio en Vía Ricardo J. Alfaro, Edificio The Century Tower, Oficina No. 905, Ciudad de
17. Panamá, República de Panamá pero podrá dedicarse a negocios y establecer sucursales u
18. oficinas en cualquier parte del mundo. --- **SEXTO:** La duración de la sociedad será perpetua. --
19. - **SEPTIMO:** El número de Directores no será menor de tres (3) ni mayor de siete (7), pero
20. este podrá ser aumentado por decisión de la Junta General de Accionistas, igualmente se
21. establece que los Directores y Dignatarios serán elegidos por los Accionistas y continuarán en
22. su cargo hasta que sus sucesores sean elegidos y se posesionen y los mismos también podrán
23. ser reelegidos. ---- **OCTAVO:** Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por
24. la Junta Directiva. Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva serán llenadas por la decisión
25. de la mayoría de la Junta Directiva. Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la
26. República de Panamá o en el extranjero y cualquier Director podrá estar representado y votar
27. por apoderado o apoderados en cualquiera de tales sesiones. Para celebrar las sesiones de la
28. Junta Directiva y decidir sobre los negocios de la sociedad, es necesaria la presencia de la
29. mayoría de los miembros de la Junta Directiva. --- **NOVENO:** El Agente Residente de la
30. sociedad es **MIDLAND COUNSELORS**, con oficinas profesionales ubicadas en Vía Ricardo J.

1. Alfaro, Edificio The Century Tower, oficina No. 905, website: www.midlandcounselorsatlaw.com  
2. Panamá, República de Panamá, Oscar Augusto Cedeño, Abogado en Ejercicio y Socio Abogado  
3. acepta la designación del cargo bajo la permisa de que no sera responsable por las acciones  
4. que puedan tomar los apoderados o accionistas de la sociedad. Se establece que el Agente  
5. Residente de ninguna forma es ni se hace responsable por las actividades que realice la  
6. sociedad dentro o fuera del territorio panameño, como tampoco es responsable por las  
7. actividades de sus Directores o Dignatarios ni por los resultados y/o efectos de los actos,  
8. negocios, asuntos, operaciones y demás hechos que ejecuten o autoricen ejecutar y/o realice  
9. la sociedad antes mencionada, ya sea a través de personas autorizadas o por interpuesta  
10. persona. Tampoco el Agente Residente será responsable por las acciones civiles o penales,  
11. físicas y de cualesquiera otra índole o naturaleza que ejecuten contra la referida sociedad,  
12. particulares, compañías financieras, bancos o instituciones privadas y/o entes públicos  
13. nacionales o internacionales por actos ilícitos cometidos por la sociedad o sus accionistas (ya  
14. sea a través de personas autorizadas o por interpuesta persona) en el giro de sus negocios. ---

15. **DECIMO:** El otorgamiento de Poderes Generales en blanco/ con o sin facultades de  
16. disposición, lo puede efectuar la Junta Directiva, quedando establecido que bajo ninguna  
17. circunstancia el Agente Residente ni la Junta Directiva de la sociedad serán responsables por  
18. los actos, negocios, asuntos u operaciones y demás hechos y actos que ejecute la sociedad por  
19. medio de los Poderes Generales otorgados o a traves de sus accionistas. --- **DECIMO**

20. **PRIMERO: DISOLUCION:** En caso de disolución de la compañía, ya sea esta voluntaria o de  
21. otra manera, las disposiciones del capítulo IX de la Ley numero 32 del 26 de febrero de 1927,  
22. serán siempre aplicables y los Directores actuarán como fiduciarios con las facultades y  
23. poderes a ellos conferidos por el Artículo 86 de la citada Ley. --- **DECIMO SEGUNDO:** Este  
24. pacto social podrá ser enmendado por resolución en que conste dicha enmienda o enmiendas,  
25. adoptada por los dos tercios (2/3) de las acciones en circulación en una Reunión extraordinaria  
26. convocada con tal fin o en una reunión ordinaria si se hubiere dado aviso oportuno de ella. ---

27. **DECIMO TERCERO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** El número de los primeros  
28. Directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son como se sigue: **DIEGO JACINTO**  
29. **BATISTA VALDES, ULPIANO CALDERON MORENO y MARIO ANTONIO ALVARADO**  
30. **CASTILLO,** todos con domicilio en Via Ricardo J. Alfaro, Edificio The Century Tower, oficina

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1. No. 905, Ciudad de Panamá, República de Panamá. Los Dignatarios de la sociedad y los  
2. respectivos cargos que desempeñan son como se sigue:-----

3. **PRESIDENTE: DIEGO JACINTO BATISTA VALDES** -----

4. **TESORERO: ULPIANO CALDERON MORENO** -----

5. **SECRETARIO: MARIO ANTONIO ALVARADO CASTILLO** -----

6. **DECIMO CUARTO:** El Representante Legal de la sociedad sera **EL PRESIDENTE.**-----

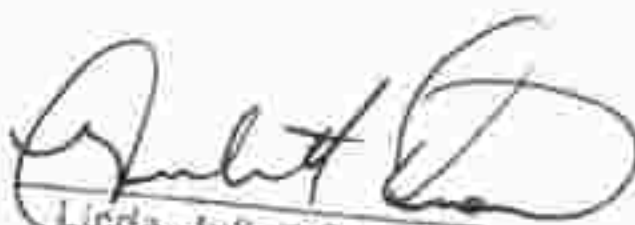
7. **DECIMO QUINTO: SUSCRIPCION.** El número de acciones que cada suscriptor de este  
8. Certificado de Constitución conviene en tomar es de una (1) acción. --- Se entienden por  
9. incorporadas a este Pacto Social todas las disposiciones de la Ley 32 de 1927 sobre sociedades  
10. anonimas de la República de Panamá, regimen al cual se somete a esta sociedad. En  
11. testimonio de lo cual firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá,  
12. República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2015.-----

13. (Fdos.) OSCAR AUGUSTO CEDEÑO VILLARREAL----- EDGARDO MEDINA -----

14. Minuta refrendada por OSCAR AUGUSTO CEDEÑO VILLARREAL, abogado en  
15. ejercicio, portador de la cédula de identidad personal Numero CUATRO-CIENTO  
16. CINCUENTA Y CINCO-TRESCIENTOS DOCE (4-155-312), idoneidad VEINTICINCO  
17. VEINTIDOS (2522) DEL VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO 1992; Telefono 390-7340.

18. ESTA INFORMACION ES VERAZ Y ME CONSTA LA AUTENTICIDAD DE LAS FIMAS  
19. (FDO.)-----

20. CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EL DÍA  
21. DE HOY CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).-----

22.  
23.   
24. Licda. Juliette Oberio  
Notaria Pública Novena



30

**Copia para propositos informativos solamente**

# PRIMERA TASA ÚNICA



Nº 1400565914

A depositar en la Cuenta:

1	0	0	0	0	0	7	2	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Fecha: 15/09/2015  
Presentante: DIEGO BATISTA (8-257-1097)

Sociedad: brook business ltd s.a.

Firma depositante: \_\_\_\_\_

AGENCIA DEL REGISTRO PUBLICO 15/09/2015 13:39:36  
8902/PAGO DE PRIMERA TASA UNICA  
CAJ 1973107 #250 00000850 SUP  
BOLETA 1400565914 REFERENCIA 040350880  
Efectivo Cheques BNP Otros Bancos  
300.00 0.00 0.00  
Total 300.00

FORMA PAGO	EUA	DÓLARES	CTS
Efectivo	\$		300.00
Cheques	\$		0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>		<b>300.00</b>

ORIGINAL - CONTRIBUYENTE

Copia para propositos informativos solamente

Para imprimir en blanco en su totalidad, consulte el sitio web de la Aduana.  
Formulario de declaración de aduana N.º 14.





Copia para propositos informativos solamente

# DERECHOS DE REGISTRO



Nº 1400565914

A depositar en la Cuenta:

1	0	0	0	0	0	5	4	9	7	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Fecha: 15/09/2015

Presentante: DIEGO BATISTA (8-257-1097)

NOTARÍA PÚBLICA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Escritura: 6124

Fecha Escritura: 14/09/2015

Firma depositante: \_\_\_\_\_

AGENCIA DEL REGISTRO PUBLICO 15/09/2015 13:38:36  
ORDEN/PAGO DE REGISTRO PUBLICO  
C/C: 107187 #822 0000075 SUP  
BOLETA 1400565914 REFERENCIA 040358875  
Efectivo Cheques BNP Otros Bancos  
60.00 0.00 0.00  
Total 60.00

FORMA PAGO	EUA	DÓLARES	CTS
Efectivo	\$	60.00	
Cheques	\$	0.00	
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>60.00</b>	

ORIGINAL - CONTRIBUYENTE

Copia para propositos informativos solamente

La liquidación contenida en esta Boleta de Pago tiene vigencia de un (1) año más.  
Este boleto de pago no es válido en la impresión manual de la caja del Banco Nacional de Panamá.



Copia para propositos informativos solamente